



NOTARIA DECIMO NOVENA

0001

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

A ESTE INSTRUMENTO
LE CORRESPONDE LA
FACTURA Nº 2012/38

2013-17-01-19-P 01011

f).....
[Firma]



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
MUÑOZ CUEVA TECHNOLOGY CIA. LTDA.**

OTORGAN:

SR. RENEE MUÑOZ CUEVA

SRTA. ANA JACQUELINE MUÑOZ CUEVA

CUANTIA: US\$. 400,00

DI 24 COPIAS

*****PM*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes ocho de abril del año dos mil trece, ante mí Doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, comparecen los señores RENEE MUÑOZ CUEVA y ANA JACQUELINE MUÑOZ CUEVA, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que

a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la Constitución de una Compañía Limitada, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- Comparecientes:** Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: RENEE MUÑOZ CUEVA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno doscientos catorce ciento ochenta y cinco guión cero (No. 171214185-0), de estado civil soltero; y, ANA JACQUELINE MUÑOZ CUEVA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número ciento setenta setecientos once cero cero cinco guión cero (No. 170711005-0), mayor de edad, de estado civil soltera.- Los comparecientes se encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar e intervienen con los fines expresados luego y manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento la Compañía que se denominará MUÑOZ CUEVA TECHNOLOGY CIA. LTDA.; en consecuencia, con esta manifestación de sus voluntades y expresadas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **SEGUNDA.-** La Compañía se constituye de conformidad con las Leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes Estatutos de la Compañía MUÑOZ CUEVA TECHNOLOGY CIA. LTDA.-
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

0002



DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.- Compañía llevará el nombre de MUÑOZ CUEVA TECHNOLOGY CIA. LTDA.- **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía MUÑOZ CUEVA TECHNOLOGY CIA. LTDA., tendrá como objeto social: UNO.- Aplicación, comercialización e instalación de cabinas telefónicas; DOS.- Importación y venta al por mayor y menor de equipos, accesorios y repuestos de celulares; TRES.- Importación y venta de equipos, accesorios y repuestos de computación; CUATRO.- Recargas y ventas de saldo de operadoras telefónicas móviles; CINCO.- Preparación y venta de comidas rápidas; SEIS.- Importación y venta de repuestos y accesorios de vehículos; SIETE.- Importación y venta de equipos de ferretería; OCHO.- Distribución y venta de materiales de construcción; NUEVE.- Importación y venta de productos de cosméticos y perfumería; DIEZ.- Importación y venta de productos de vestir y bisutería; ONCE.- Organización de eventos, espectáculos públicos y privados.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía MUÑOZ CUEVA TECHNOLOGY CIA. LTDA., podrá ejercer la representación de otras empresas, nacionales o extranjeras, el mandato, la compraventa de bienes raíces y muebles, la inversión de capital en otras empresas constituidas o por constituirse; y, en sí toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre y cuando tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO TRES.- NACIONALIDAD.-** La Compañía MUÑOZ CUEVA TECHNOLOGY CIA. LTDA. es de nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de

Q1770 Quito, Capital de la República del Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales o puntos de comercialización en otras ciudades del país o del exterior.- **ARTICULO CUATRO.-**

DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil; pero este plazo podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, por decisión tomada por la Junta General de Socios de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y por las demás causales legales establecidas en la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL:

El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (400.00 U.S.D.) dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, iguales acumulativas e indivisibles.-

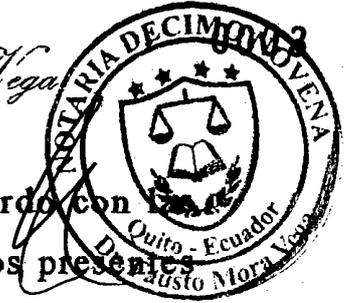
400
146
ARTICULO SEIS.- Los certificados de aportaciones se extenderán en libro talonarios y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Entregado el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los certificados de participaciones se inscribirán en el "Libro de Socios y Participaciones", en el que se registrarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las participaciones.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SIETE.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es la autoridad suprema y administrada



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



por el Presidente y por el Gerente General; de acuerdo con ~~las~~ atribuciones que a cada uno les confiere la Ley y los presentes

Estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO OCHO.- La Junta General de Socios es el órgano Supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley y estos Estatutos; las resoluciones de la misma válidamente aceptadas, obligan aún a los socios ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de oposición ejercido en los términos de la Ley, las siguientes: a) Nombrar y renovar por causas legales al Presidente y Gerente General; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ellos elegidos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de participaciones y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas de Estatutos; e) Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio; f) Disponer la apertura o supresión de sucursales, agencias, puntos de comercialización o servicios, asignando un capital para su funcionamiento y nombrando a sus representantes; g) Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía y definir atribuciones para los funcionarios que no estuvieran contemplados en el presente Estatuto; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía otorgamiento de fianzas y garantías en representación de la Compañía. Se necesitará autorización de la Junta General para enajenar o hipotecar bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, cualquiera que sea su valor; i)

Cumplir todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, estos Estatutos y los Reglamentos y Resoluciones de la misma Junta General.

Podrá realizar todas las funciones que no estuvieran atribuidas a ningún otro dignatario de la Compañía y tendrá las más amplias facultades para solucionar todos los asuntos de carácter operativo, económico, financiero, laboral o administrativo que se presenten en la Compañía.- **ARTICULO NUEVE.-**

JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Informes de Gerencia General y tomar las resoluciones correspondientes; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- **ARTICULO DIEZ.-**

JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Generales Extraordinarias no podrá tratarse sino aquellos asuntos que fueren expresamente convocados, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.-**

PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por quien la Junta designare. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta la persona que la Junta General designe como Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DOCE.-** **MAYORIA.-** Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se



NOTARIA DECIMO NOVENA

0004

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. ~~Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.~~

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIAS.- ~~Las Juntas~~

Generales Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de Socios para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde la recepción de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO CATORCE.- QUORUM.- a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga. Para el caso de segunda convocatoria ~~no~~ podrá modificarse el objeto señalado en la primera convocatoria.- c) Para la verificación del

quórum no se esperará más de una hora de la establecida en la convocatoria.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTAS**

UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del

* capital ^{por los} y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto todos los socios o quienes los representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DIECISEIS.-**

REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS

GENERALES.- Los socios podrán hacerse representar en las reuniones de Junta General por otra persona mediante poder otorgado ante Notario o por carta dirigida al Gerente General de la Compañía, la misma que debe contener la o las firmas del caso.- **ARTICULO DIECISIETE.- ACTAS.-** Las

actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas en máquina, en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario. Respecto a las actas de Juntas Generales se cumplirán todas las disposiciones de la Ley de Compañías y del respectivo Reglamento.-

CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPANIA ARTICULO

DIECIOCHO.- La Compañía será administrada por un



Dr. Fausto Enrique Mora Vega



Presidente y por un Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General.- **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE**

El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años consecutivos, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Convocar y presidir la Junta General de Socios.- b) Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y normas legales aplicables a la marcha de la Compañía estará integrado por el Presidente de la Compañía.- c) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía.- d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda según la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.-

ARTICULO VEINTE.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años consecutivos, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, administrándola con sujeción y los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos.- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos Estatutos.- c) Abrir cuentas bancarias, girar, aceptar cheques, letras de cambio y otros valores negociables, órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, con las limitaciones señaladas en los presentes Estatutos.- d) comprar,

vender o hipotecar inmuebles, vehículos y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa la autorización de la Junta General de Socios y con las demás limitaciones previstas en estos Estatutos.- e) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General.- f) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente a los intereses sociales, sujetándose a las leyes especiales sobre esta materia.- g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma.- h) Llevar los libros de actas, de socios y participaciones y el Libro Talonario de Participaciones.- i) Firmar junto con el Presidente los certificados de aportaciones.- j) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.- k) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General. En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley y el presente

ESTATUTO.- ARTICULO VEINTIUNO.- En caso de ausencia, incapacidad o impedimento temporal o definitivo del Presidente de la Compañía le subrogará en sus funciones el Gerente General de la misma, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo presidente. En caso de ausencia, incapacidad o impedimento temporal o definitivo del



Dr. Fausto Enrique Mora Vega



Gerente General, le subrogará en sus funciones el ~~Presidente~~
hasta que la Junta General designe un ~~nuevo Gerente~~

~~General.~~ **EJERCICIO ECONOMICO, RESERVA**
FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO VEINTIDÓS.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VEINTITRÉS.-**

FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La Formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social y el reparto

de utilidades será aprobado por la Junta General de Socios y de acuerdo con lo dispuesto con la Ley. Una vez finalizado el ejercicio económico la Compañía segregará el cinco por ciento

(5%) para este objetivo. Las utilidades repartidas a cada socio estarán en proporción directa al valor pagado a sus participaciones.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-**

LIQUIDADOR.- Previa a su liquidación la compañía podrá disolverse de conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías vigente. En caso de disolución y liquidación de la

Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el gerente general asumirá las funciones de liquidador. Si hubiere oposición se elegirá un Liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándole sus facultades especiales,

guardando conformidad con las establecidas por la Ley.- **CLAUSULA TERCERA.- SUBSCRIPCION DEL CAPITAL.-**

Las aportaciones del capital son en dinero, las mismas que han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma:
////////////////////////////////////

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICI- PACIONES	PORCEN- TAJE
RENEE MUÑOZ CUEVA	320.00	160.00	160.00	320	80%
ANA JACQUELINE MUÑOZ CUEVA	80.00	40.00	40.00	80	20%
TOTAL	400.00	200.00	200.00	400	100%

CLAUSULA CUARTA.- OTROS ACUERDOS.- a).- Los socios de la Compañía nombran en este mismo acto de constitución al Presidente y al Gerente General de la Compañía, recayendo tales nombramientos en ANA JACQUELINE MUÑOZ CUEVA y RENEE MUÑOZ CUEVA, respectivamente.- Los comparecientes y otorgantes de esta Escritura, aceptan tales nombramientos. Los comparecientes autorizan al Doctor Oswaldo Eugenio Jurado González, para que firme los documentos que sean necesarios y comparezca ante las autoridades correspondientes de la República del Ecuador con el objeto de que se apruebe la Constitución de la Compañía y hasta que se perfeccione con la inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la completa validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

0007



todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
Doctor Oswaldo Jurado, abogado con matrícula profesional número 17-1996-78 Consejo de la Judicatura, para la
celebración de la presente escritura se observaron los preceptos
y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a
los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

SR. RENEE MUÑOZ CUEVA
C.C. 171 214 185-0

SRTA. ANA JACQUELINE MUÑOZ CUEVA
C.C. 170 711 005-0



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7495778
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUNOZ CUEVA RENEE
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2013 14:31:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**N- MUÑOZ CUEVA TECHNOLOGY CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES,

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. **171214185-0**

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
MUNOZ CUEVA RENE

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1978-01-05

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

ESTADO CIVIL
soltero




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **NEGOCIANTE**

E335 7222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUNOZ RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUEVA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-06

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001-0226 **1712141850**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MUNOZ CUEVA RENE

PROVINCIA: **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

CANTÓN: **ZALDUMBIDE** PARROQUIA: **ZONA**

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DE INGENIERIA Y EDUCACION

CIUDADANA 170711005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DE INGENIERIA Y EDUCACION

EQUATORIANO ***** E333312222

OLTERO SUPERIOR ING. QUIMICO 0009

MUÑOZ CUEVA ANA JACQUELINE
 MUÑOZ CUEVA ANA JACQUELINE
 MUÑOZ CUEVA ANA JACQUELINE
 MUÑOZ CUEVA ANA JACQUELINE

17/02/2010

REN 2142114

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027
 027 - 0229 1707110050

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MUÑOZ CUEVA ANA JACQUELINE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 PROVINCIA MACHACHI
 MEJIA
 CANTÓN PACHA TIRROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

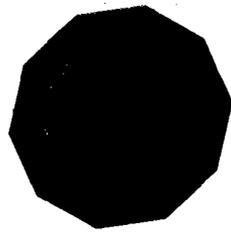
Jacqueline Muñoz

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada, de la escritura pública que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MUÑOZ CUEVA TECHNOLOGY CIA. LTDA. otorgada por los señores RENEE MUÑOZ CUEVA y ANA JACQUELINE MUÑOZ CUEVA, firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de abril del año dos mil trece.

EL NOTARIO

[Signature]

Dr. F. Mora Vega
 Notario Público Noveno
 Cantón Quito



NOTARIA DECIMO NOVENA

0010

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

RAZÓN: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA MUÑOZ CUEVA TECHNOLOGY CIA. LTDA., celebrada el 08 de abril del 2013, en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, la Resolución de la Superintendencia de Compañías Número SC.IJ.DJC.Q.13.002436, de fecha 14 de mayo del 2013, mediante la cual se aprueba la Constitución de esta Compañía,.- Quito, a veinte de mayo del año dos mil trece.

EL NOTARIO



.....
Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 21582

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19431
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2072
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707110050	MUÑOZ CUEVA ANA JACQUELINE	Quito	SOCIO	Soltero
1712141850	MUÑOZ CUEVA RENEE	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

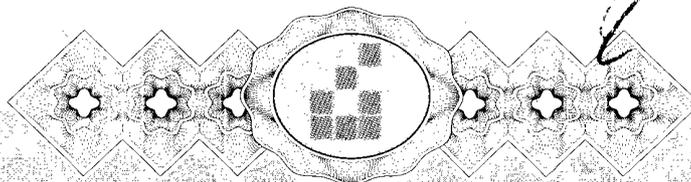
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002436
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUÑOZ CUEVA TECHNOLOGY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG 5 AÑOS RL: GG
--

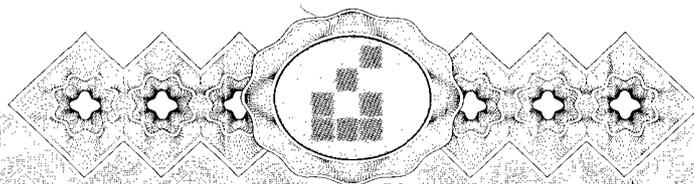


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

28856

Quito, 10 SEP 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MUÑOZ CUEVA TECHNOLOGY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO